

CONVOCATORIA 2016

**PROGRAMA DE  
FINANCIAMIENTO DE  
INFRAESTRUCTURA CULTURAL  
PÚBLICA Y/O PRIVADA**



Consejo  
Nacional de  
la Cultura y  
las Artes

Gobierno de Chile

## I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

### 1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- b. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- c. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- d. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- e. **Parentesco por Consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- f. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- g. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- h. **Responsable del proyecto:** Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en la Ficha Tipo de Postulación y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- i. **Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial.

- j. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del CNCA. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder a la Ficha Tipo de Postulación.
- k. Ficha Tipo de Postulación (Ficha):** Es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. Es obligatorio completar todos los campos de la Ficha, salvo cuando ésta los contemple como opcionales. La Ficha se encuentra disponible en la página web institucional: [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). (Anexo N° 1)
- l. Infraestructura Cultural:** Corresponde a un bien inmueble o recinto de carácter permanente o fijo, de características físicas específicas que posibilitan el desarrollo de diversas disciplinas artísticas y culturales en su interior y de distintas actividades o fases del ciclo cultural: creación cultural, producción, difusión/distribución, formación y conservación, entre otros. Aun cuando son espacios acondicionados y habilitados para actividades artísticas y culturales, pueden haber sido concebidos o construidos para fines distintos. Cumplen también la función de interacción entre diferentes actores sociales y permiten la reproducción de prácticas culturales de una sociedad o grupo particular. La infraestructura está asociada a algún tipo de administración que planifica y gestiona las actividades, generan programación y de acuerdo a su línea editorial selecciona los contenidos. Esta definición comprende, entre otras, las siguientes: Centro cultural o casa de la cultura, centro de documentación, cine o sala de cine, estudio de grabación, galería de arte, sala de ensayo, sala de exposición, teatro o sala de teatro.
- m. Diseño de Arquitectura y Especialidades:** Se refiere a la elaboración completa del proyecto de Arquitectura y todas las especialidades asociadas, las cuales pueden variar dependiendo de la complejidad del proyecto.  

Generalmente las especialidades de un proyecto son: Topografía, Mecánica de Suelos, Calculo Estructural, Proyecto de Electricidad y Corrientes Débiles, Proyecto Sanitario, Climatización, Proyecto Acústico, Paisajismo, entre otros.

El producto final es la Planimetría Completa y Especificaciones Técnicas de Arquitectura y de todas las especialidades involucradas, y el Presupuesto de la Obra detallado por partidas.

Adicionalmente puede ser complementarse con las fichas técnicas y/o catálogos de los productos, equipos o materiales a utilizar entre otros antecedentes.
- n. Bosquejo Arquitectónico:** Se refiere a la elaboración de Planos y/o Esquemas a un nivel básico, donde se exprese la idea espacial de un proyecto, y como este se emplaza en su contexto. Un bosquejo arquitectónico debe dar cuenta principalmente: de la volumetría general de la propuesta (altura de la edificación proyectada), distribución general de los espacios y las circulaciones principales.
- o. Zonas Extremas:** De conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.655 se considerarán para efectos de esta Convocatoria "Proyectos de Zonas Extremas" aquellos que tengan por objeto un inmueble que se ubique en las regiones I, XI, XII, XV y provincias de Chiloé y Palena.

## 2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Convocatoria 2016, del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada. El CNCA invita a presentar proyectos para su financiamiento, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación y Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

### 3. Antecedentes del Programa

#### 3.1 Objetivo del Programa

El objetivo de este Programa es aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a las municipalidades de aquellas comunas con una población menor de 50.000 habitantes, por medio del financiamiento total o parcial de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades y la ejecución de proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructuras culturales. Se privilegiarán aquellos proyectos de zonas extremas.

No podrán ser objeto del proyecto postulado en ninguna de sus líneas aquellos inmuebles que hayan sido beneficiados a través de los Programas de Centros Culturales y Teatros Regionales del CNCA.

Los proyectos podrán ser postulados sólo a una línea. Se considerarán inadmisibles aquellos proyectos que sean postulados a más de una línea de financiamiento.

#### 3.2 Líneas y Gastos Financiados

Este Programa contempla las siguientes líneas:

- **Línea 1: Diseño de Arquitectura y Especialidades:** Corresponde al diseño de arquitectura y todas las especialidades asociadas de proyectos de Infraestructura Cultural, tales como proyectos de obra nueva, remodelación, ampliación, entre otras.

Una vez adjudicados los fondos, para la rendición y cierre de Proyecto se solicitará la entrega de:

- Permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras correspondiente y la aprobación de todos los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos otorgados por los organismos respectivos, según sea el caso.
- Una carpeta con todos los antecedentes necesarios (Planimetrías y Especificaciones Técnicas completas) tanto de Arquitectura como de las Especialidades involucradas, ordenados y firmados por los profesionales responsables.
- **Línea 2: Proyectos de Mejoramiento y/o Construcción de Infraestructura Cultural Fija:** Corresponde a ejecución de obras para habilitación, remodelación, reparación, u obra nueva para infraestructuras culturales fijas, tales como casas de la cultura, sala de artes escénicas, galería de artes visuales, entre otras.

Una vez adjudicados los fondos, para la rendición y cierre de Proyecto se solicitará la entrega de:

- Certificado de Recepción Final emitido por la Dirección de Obras correspondiente.

**La Línea 1: Diseño de Arquitectura y Especialidades, entregará recursos para financiar gastos de diseño de arquitectura y especialidades y gastos operacionales directamente relacionados con la ejecución del proyecto, de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 2 de las presentes bases.**

**La Línea 2: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura cultural fija, entregará recursos para financiar gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas, de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 2 de las presentes bases.**

### 3.3 Total de recursos y montos mínimos y máximos

Este Programa cuenta con un presupuesto total de recursos de \$1.328.640.000- (mil trecientos veinte y ocho millones seiscientos cuarenta mil pesos chilenos), que corresponden al año 2016, para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución.

Del presupuesto total, las líneas tendrán la siguiente distribución de recursos:

- **Línea 1: Diseño de Arquitectura y Especialidades: \$300.000.000** (trecientos millones de pesos chilenos).
- **Línea 2: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura cultural fija: \$1.028.640.000** (mil veintiocho millones seiscientos cuarenta mil pesos chilenos)

Los montos a financiar por proyecto para cada línea son:

- **Línea 1: Diseño de Arquitectura y Especialidades:** El monto mínimo de financiamiento que otorgará el CNCA será de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos) y el máximo será de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos chilenos).
- **Línea 2: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura cultural fija:** El monto mínimo de financiamiento que otorgará el CNCA será de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos chilenos) y el máximo será de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos chilenos).

### 3.4 Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Este cofinanciamiento deberá referirse a gastos o bienes y servicios valorados no contemplados en el presupuesto solicitado al CNCA dentro del formulario.

En esta Convocatoria no se exige cofinanciamiento.

El postulante siempre podrá incorporar cofinanciamiento voluntario, el cual puede consistir en aportes en dinero (expresado en pesos chilenos) o en aportes de bienes y/o servicios valorados.

### 3.5. Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados a cada una de las Línea no podrán superar los siguientes plazos para su ejecución:

- **Línea 1: Diseño de Arquitectura y Especialidades:** 8 meses.
- **Línea 2: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura cultural fija:** 18 meses

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución.

### LÍNEA 1: DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES

Descripción	Monto mínimo y máximo por proyecto	Cofinanciamiento obligatorio	Gastos financieros	Duración
<p>Corresponde al diseño de arquitectura y todas las especialidades asociadas de proyectos de Infraestructura Cultural, tales como proyectos de obra nueva, remodelación, ampliación, entre otras.</p> <p>Una vez adjudicados los fondos, para la rendición y cierre de Proyecto se solicitará la entrega de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras correspondiente y la aprobación de todos los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos otorgados por los organismos respectivos, según sea el caso.</li> <li>- Una carpeta con todos los antecedentes necesarios (Planimetrías y Especificaciones Técnicas completas) tanto de Arquitectura como de las Especialidades involucradas, ordenados y firmados por los profesionales responsables.</li> </ul>	<p>El monto mínimo de financiamiento que otorgará el CNCA será de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos) y el máximo será de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos chilenos).</p>	<p>No se exige</p>	<p>Gastos de diseño de arquitectura y especialidades y gastos operacionales directamente relacionados con la ejecución del proyecto.</p>	<p>Hasta 8 meses</p>

### LÍNEA 2: PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Descripción	Monto mínimo y máximo por proyecto	Cofinanciamiento obligatorio	Gastos financieros	Duración
<p>Corresponde a ejecución de obras para habilitación, remodelación, reparación, u obra nueva para infraestructuras culturales fijas, tales como casas de la cultura, sala de artes escénicas, galería de artes visuales, entre otras.</p> <p>Una vez adjudicados los fondos, para la rendición y cierre de Proyecto se solicitará la entrega de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de Recepción Final emitido por la Dirección de Obras correspondiente.</li> </ul>	<p>El monto mínimo de financiamiento que otorgará el CNCA será de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos chilenos) y el máximo será de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos chilenos).</p>	<p>No se exige</p>	<p>Gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas.</p>	<p>Hasta 18 meses</p>

### 3.6 Quienes pueden postular

Podrán postular a este Programa:

- Organizaciones culturales privadas sin fines de lucro, constituidas con al menos 03 años como personas jurídicas de derecho privado. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.
- Municipalidades de comunas que cuenten con menos de 50.000 habitantes.

### 3.7 Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas jurídicas sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

## 4. Antecedentes generales de la Convocatoria

### 4.1 Período de Convocatoria y lugar de presentación

El plazo para postular se extenderá por 40 días corridos (de lunes a domingo) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). Si el último día de la convocatoria es un día sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados). De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00:00 horas del último día hábil para postular.

La Unidad de Infraestructura certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo. La fecha de presentación de las postulaciones enviadas por correo certificado se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Los proyectos postulados deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Unidad de Infraestructura del CNCA domiciliada en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

### 4.2 Notificaciones del concurso

El responsable del proyecto deberá indicar en la Ficha el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para **la declaración de inadmisibilidad, la selección o**

**no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria.** Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo **a través de correo electrónico o mediante carta certificada.** En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que **en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.**

### 4.3 Orientación e información

El CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que el CNCA informe oportunamente (correo electrónico, call center u otros).

### 4.4 Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Unidad de Infraestructura del CNCA, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Unidad de Infraestructura del CNCA, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe de dicha Unidad. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de concurso de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso concursal.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de

la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

#### **4.5 Aceptación de condiciones y deber de veracidad**

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

## **II. POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS**

### **1. Ficha Tipo de Postulación vía soporte papel**

Los proyectos deberán ser postulados vía soporte material en la versión descargable de la Ficha, que se encuentra disponible para descarga en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl) (**Anexo N°1**)

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar la Ficha Tipo de Postulación podrán retirarla en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Haberse inscrito en el Registro Perfil Cultura (<http://clave.fondosdecultura.cl/>)
2. Acompañar la Ficha al comienzo del proyecto con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
3. El postulante deberá entregar en formato impreso los antecedentes referidos en el numeral 2 del presente capítulo, de manera separada y ordenada, debidamente identificados por su respectivo numeral (incluyendo planimetría y carta Gantt las que, de ser de formato mayor que oficio, deberán presentarse plegadas).
4. Las páginas deben ser presentadas en formato oficio.
5. También deberá entregar un respaldo digital de todos los antecedentes (en CD, DVD o soporte con puerto USB). Deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en dichos respaldos.
6. Se deben entregar 1 copia del proyecto archivado por separado, con todos sus antecedentes.
7. En el exterior del sobre de entrega se deberá indicar el nombre del Programa y la respectiva Línea postulada.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

## 2. Antecedentes

El postulante deberá acompañar los distintos tipos de antecedentes que respaldarán su proyecto. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

Los antecedentes legales del postulante mencionados en el párrafo 2.1. en las letras e), f), g) y h) podrán ser presentados al momento de postular o para firma de convenio en caso de ser seleccionado, por lo que su no presentación en la etapa de postulación no afectará su admisibilidad. Se deja expresa constancia que no podrán suscribir convenio aquellos postulantes que no presenten en tiempo y forma toda la documentación legal requerida.

La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

### 2.1 Antecedentes del postulante

- a. Copia impresa de la inscripción en Registro Perfil Cultura.**
- b. Documento que acredite la existencia legal del postulante,** con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- c. Carta de compromiso del cofinanciamiento** (si corresponde): Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. (Anexo N° 2)
- d. Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales de la persona jurídica postulante,** tales como:
  - Actas de asambleas de socios.
  - Documentos que certifiquen la adjudicación y/o ejecución de proyectos a través fondos propios o de terceros aportantes.
  - Convenios de colaboración entre la persona jurídica postulante y otra(s) organización(es).
  - Registros documentales o publicaciones que den cuenta del desarrollo de actividades culturales organizadas o en que haya participado la persona jurídica postulante.
  - Otros documentos que el postulante considere para acreditar la trayectoria y capacidad de gestión descritas en este numeral.
- e. Copia del rol único tributario de la entidad postulante.**
- f. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal.**
- g. Documentación que acredite la representación vigente,** cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA;
- h. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades** (Ley N° 19.862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.

## 2.2 Antecedentes del inmueble

### Línea 1: Diseño de Arquitectura y Especialidades

- a. **Copia de inscripción del inmueble** con certificación de vigencia con fecha de emisión no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado, pero deberá acompañarse un certificado emitido con una antigüedad no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, por el organismo administrador del inmueble que acredite tal calidad.
- b. **Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios pendientes**, por treinta años, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- c. **En los casos en que el inmueble sea del Fisco y se encuentre entregado a un tercero**, certificado que acredite dominio fiscal, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación y documento que acredite la respectiva destinación, comodato, concesión, arriendo, etc. con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- d. **Certificado de Informaciones Previas** emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- e. **Autorización del propietario del inmueble:** En el caso que el postulante no sea el propietario del inmueble, deberá adjuntar una declaración simple del dueño del inmueble o su representante legal que acredite conformidad con los trabajos a realizar en su propiedad y que están contenidos en el proyecto. En caso que el inmueble sea propiedad de un privado, la referida autorización deberá contener además la declaración del dueño del inmueble en cuanto a que se obliga a constituir a favor del CNCA una prohibición de enajenar el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años. Dicho documento debe ser emitido con una fecha no anterior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En el caso de inmuebles que hayan sido cedidos en comodato, se deberá incluir una copia de la respectiva escritura pública de comodato. (Anexo N° 5).

### Línea 2: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura cultural

- a. **Copia de inscripción del inmueble** con certificación de vigencia con fecha de emisión no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado, pero deberá acompañarse un certificado emitido con una antigüedad no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, por el organismo administrador del inmueble que acredite tal calidad.
- b. **Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios pendientes**, por treinta años, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- c. **En los casos en que el inmueble sea del Fisco y se encuentre entregado a un tercero**, certificado que acredite dominio fiscal, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación y documento que acredite la respectiva destinación, comodato, concesión, arriendo, etc. con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- d. **Certificado de Informaciones Previas** emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.

- e. Documento emitido por el(los) organismo(s) competente(s), ya sea; la respectiva Dirección de Obras Municipales, el Consejo de Monumentos Nacionales en el caso de inmuebles protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus respectivas Seremis, que dé cuenta del estado de tramitación o aprobación del permiso de obras o intervención según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el respectivo Plan Regulador Comunal. Si la obtención de dicho documento se encuentra en trámite a la fecha de postulación, se deberá acompañar cualquier antecedente emitido por dichas entidades que dé cuenta de esta situación, tales como: comprobante de ingreso de la solicitud, ordinario de observaciones, toma de conocimiento, certificado de no inconveniente, aprobación de permiso de anteproyecto, aprobación de permiso de edificación u otro).
- f. **Autorización del propietario del inmueble:** En el caso que el postulante no sea el propietario del inmueble, deberá adjuntar una declaración simple del dueño del inmueble o su representante legal que acredite conformidad con los trabajos a realizar en su propiedad y que están contenidos en el proyecto. En caso que el inmueble sea propiedad de un privado, la referida autorización deberá contener además la declaración del dueño del inmueble en cuanto a que se obliga a constituir a favor del CNCA una prohibición de enajenar el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años. Dicho documento debe ser emitido con una fecha no anterior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En el caso de inmuebles que hayan sido cedidos en comodato, se deberá incluir una copia de la respectiva escritura pública de comodato. (Anexo N° 5).

## 2.3 Antecedentes técnicos

### Línea 1: Diseño de Arquitectura y Especialidades

- a. **Ficha Tipo de Postulación completa** (Anexo N° 1) disponible en la página web [www.fondosde-cultura.gob.cl](http://www.fondosde-cultura.gob.cl), donde se individualizará el Jefe de Proyecto, quien será el interlocutor con el CNCA.
- b. **Memoria Descriptiva del proyecto:** Memoria conceptual del proyecto la cual debe contener el programa arquitectónico detallado, indicando los recintos, sus usos y las superficies proyectadas en metros cuadrados.
- c. **Entrega de Bosquejo Arquitectónico:** El Bosquejo Arquitectónico se deberá entregar en una o más láminas del tamaño adecuado según el proyecto. Las láminas deben contener información que permita comprender el proyecto incluyendo según sea el caso: Plano comparativo entre la situación actual y la situación propuesta, Emplazamiento, Plantas, Cortes, Elevaciones, etc.
- d. **Plan de Gestión:** Plan de Gestión Cultural resumido y/o acotado al proyecto específico que se postula, poniendo énfasis en los vínculos y acciones que destaquen la inclusión social del mismo.
- e. **Carta Gantt del proyecto coherente con el presupuesto.** El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en la Carta Gantt y deberá contemplarse un plazo máximo de 8 meses para el término del proyecto.
- f. Presentación del proyecto en power point que no supere la cantidad de 3 diapositivas.

### Línea 2: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura cultural fija

- a. **Ficha Tipo de Postulación completa** (Anexo N° 1) disponible en la página web [www.fondosde-cultura.gob.cl](http://www.fondosde-cultura.gob.cl), donde se individualizará el Jefe de Proyecto, quien será el interlocutor con el CNCA.
- b. **Memoria** descriptiva, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble, su contexto y de la intervención a realizar, firmada por el arquitecto responsable. Este antecedente deberá ser presentado en no más de 5 páginas (formato oficio)
- c. **Planimetría completa** (plano de ubicación del proyecto, plano de emplazamiento, plantas, cortes y elevaciones con indicación de norte, calles y escala, debidamente acotados y con sus respectivos ejes) tanto de Arquitectura, detalles y las Especialidades que corresponda según sea el caso.

- d. Especificaciones técnicas del proyecto** firmadas por el(los) profesional(es) responsable(s).
- e. Presupuesto de la obra**, formulado de acuerdo al Anexo N° 3 de las presentes bases, disponible en la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl)
- f. Carta Gantt** de la obra coherente con el itemizado de las especificaciones técnicas y del presupuesto. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en la Carta Gantt y deberá contemplarse un plazo máximo de 18 meses para el término de las obras.
- g.** Plan de Gestión de Infraestructura Cultural a abordar, que incluya en no más de 10 páginas, al menos los siguientes conceptos: Objetivos, Beneficiarios, Plan de uso, Programación Previstas, Metas e Indicadores, Recursos Humanos involucrados, Plan de Difusión, Presupuesto de Operación del Proyecto, Fuentes de Financiamiento Previstas y el correspondiente compromiso de mantención del Concejo municipal, para el caso de los municipios y el acuerdo del Directorio, en el caso de las organizaciones.
- h. Declaración simple** que contenga la individualización del equipo profesional responsable del proyecto, indicando su forma de participación. Además se deberá adjuntar documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo.
- i.** Presentación del proyecto en power point que no supere la cantidad de 3 diapositivas.

#### 2.4 Antecedentes Adicionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza. Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

### III. ADMISIBILIDAD

#### 1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, la Unidad de Infraestructura del CNCA procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el concursante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.6 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.7 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el Programa y Línea elegida sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que el proyecto haya sido postulado sólo a una línea de postulación;
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo y en el lugar establecido para ello de conformidad con lo indicado en el punto 4.1. del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que la Ficha Tipo de Postulación se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que el proyecto cumpla con las formalidades indicadas en el punto 1 del Capítulo II "Postulación de los proyectos"; y
- Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes, establecidos en el punto 2 del capítulo II "Postulación de los proyectos".

## 2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

## 3. Recursos administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

## IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

### 1. Aspectos generales

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de la instancia de evaluación y selección por parte de la Unidad de Infraestructura del CNCA. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento concursal, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que, tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso concursal por la Unidad de Infraestructura del CNCA para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea.

Este concurso contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación y selección será llevado a cabo en cada Línea, por una Comisión integrada por:
  1. El Ministro Presidente del CNCA o su representante, quien la presidirá.
  2. Un representante del Directorio CNCA, designado por dicho órgano colegiado.
  3. El Presidente del Colegio de Arquitectos de Chile o su representante.
  4. El responsable del proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en la evaluación de la versión 2015 de esta Convocatoria. En caso que dicha persona no pueda asumir, se recurrirá al segundo más alto puntaje y así sucesivamente.
  5. Un Director (a) de una Infraestructura Cultural de carácter provincial y/o regional designado por el Directorio del CNCA.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al

finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión. En caso de empate resolverá su presidente. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que dictará para tal efecto la Subdirectora Nacional del CNCA.

## 2. Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la Unidad de Infraestructura del CNCA deberá remitir a la Comisión los proyectos admisibles para iniciar la etapa de evaluación.

### 2.1 Proceso de evaluación

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación: de 1 (uno) a 7 (siete) puntos.

La Comisión asignará a cada uno de los 3 criterios definidos a continuación, una nota de 1 (uno) a 7 (siete), la que corresponderá al promedio simple de las notas calculadas por el jurado a cada uno de los ítems descriptivos del criterio, aproximando el resultado a un decimal.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente para cada línea de postulación:

#### Línea 1: Diseño de Arquitectura y Especialidades:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Propuesta Técnica: Evalúa la calidad de la propuesta en base a la coherencia y relación entre el Plan de Gestión y el programa Arquitectónico. En el Bosquejo Arquitectónico se evalúa el grado de comprensión del proyecto, funcionalidad, accesibilidad y relación con el contexto.	40%
Inclusión Social: Evalúa que los proyectos faciliten el acceso a la población que pertenezca a grupos sociales prioritarios (infancia, adulto mayor, pueblos originarios, mujeres, etc.) y/o con capacidades diferentes. Dentro de este criterio de evaluación se considerará de manera favorable que el proyecto sea de Zona Extrema.	35%
Trayectoria de las Organizaciones postulantes: Evalúa la capacidad de la entidad postulante de mantener sus actividades y resultados a lo largo del tiempo y de contar con una alta capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales.	25%

**Línea 2: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura cultural**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Propuesta Técnica: Evalúa la propuesta arquitectónica de habilitación, mejoramiento, construcción o adquisición. Se evalúa en conjunto el proyecto de Diseño, las modificaciones que se realizarán (si corresponde), el presupuesto del proyecto y el modelo de gestión asociado al proyecto a desarrollar. Se evaluará con un mejor puntaje los proyectos que presenten un mayor grado de avance respecto a la tramitación de los permisos necesarios para su ejecución (por ejemplo contar con el Permiso de Edificación Aprobado por la DOM.)	45%
Inclusión Social: Evalúa que los proyectos faciliten el acceso a la población que pertenezca a grupos sociales prioritarios (infancia, adulto mayor, pueblos originarios, mujeres, etc.) y/o con capacidades diferentes. Dentro de este criterio de evaluación se considerará de manera favorable que el proyecto sea de Zona Extrema.	30%
Trayectoria de las Organizaciones postulantes: Evalúa la capacidad de la entidad postulante de mantener sus actividades y resultados a lo largo del tiempo y de contar con una alta capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales.	25%

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. El promedio final del puntaje de evaluación de cada proyecto se expresará con un decimal aproximando los cinco centésimos al decimal superior. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 5.0 puntos. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

**3. Selección**

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y del criterio de selección respectivo.

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores por parte del del Comisión a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y del criterio de selección respectivo, en cada Línea.

En virtud de lo anterior, en cada Línea se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo al siguiente criterio:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

Previo a formalizar la selección, la Unidad de Infraestructura del CNCA revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso.

**4. Lista de Espera**

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la línea y existan proyectos elegibles, la Comisión podrá elaborar una lista de espera ordenada de acuerdo al criterio de selección señalado en estas bases. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al CNCA en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el CNCA en conjunto con los postulantes.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el postulante que corresponde según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente postulante de la lista de espera.

## 5. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes de una línea cuando no existan proyectos elegibles o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte del concurso, sin que exista obligación de indemnizar.

La Comisión podrá reasignar estos recursos remanentes entre líneas.

## 6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en la página web institucional [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), indicando el nombre del proyecto, los responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, el CNCA notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 4.2 del capítulo I de las presentes bases.

## 7. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no elegibilidad, no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

## 8. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, res-

pectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

## V. CONVENIO DE EJECUCIÓN

### 1. Firma del convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, representado a través de su Subdirectora Nacional. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe dictada por la Subdirectora Nacional de este Servicio, no se entregará recurso alguno al responsable.

Por razones de ejecución presupuestaria, los plazos señalados en estas bases que estén transcurriendo caducarán el día 26 de diciembre de 2016.

### 2. Restricciones para la firma de Convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el CNCA (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a. Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el CNCA, según antecedentes que maneje el Servicio.
- b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c. Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

### 3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al CNCA;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Garantías;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

**Se deja expresa constancia que el convenio contemplará la obligación de constituir a favor del CNCA la prohibición de no enajenar el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años. Dicha obligación deberá ser constituida en el caso de bienes inmuebles por el respectivo propietario. Esta obligación se deberá acreditar a través del documento emitido por el respectivo Conservador de Bienes Raíces, el cual deberá ser presentado a la Unidad de Infraestructura del CNCA en el plazo de 3 meses de suscrito el convenio de ejecución de proyecto. El convenio contemplará expresamente como causal el incumplimiento de la no acreditación de la prohibición. Esta condición sólo se aplicará a los postulantes de la Línea 2: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura cultural, exceptuándose de lo anterior los inmuebles de dominio fiscal.**

### 4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El Responsable deberá presentar:

1. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días desde la fecha de presentación;
2. Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda; y
3. En el caso que el inmueble sea propiedad de un municipio, deberá acompañarse Certificado del Secretario Municipal que da cuenta del acuerdo del concejo municipal para constituir una prohibición de enajenar el inmueble objeto del proyecto, a favor del CNCA por un plazo de 5 años.
4. Para los proyectos postulados en la Línea 1, se deberá adjuntar la declaración simple que contenga la individualización del equipo profesional responsable del proyecto, indicando su forma

de participación (tipo de especialidad y etapa del proyecto, ya sea diseño o ejecución según corresponda).

5. Para los proyectos postulados en la Línea 2, se deberá adjuntar carta del arquitecto a cargo del proyecto, en el que se hace responsable del patrocinio del proyecto, según Anexo N° 4. Debe acompañar copia autorizada ante notario de su certificado de título.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

## 5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir el responsable con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

**Una vez que se suscriba el convenio, cada entidad ganadora deberá entregar al CNCA el proyecto completo y sus respectivas especificaciones técnicas, todo ello en formato digital, antes del inicio de la obra y previo a la solicitud del permiso de edificación, en caso que corresponda, en conformidad con la Carta Gantt del proyecto, en un plazo que no debe superar los 60 días corridos desde la celebración del convenio. Si no cumple esta obligación, o si el proyecto presentado no es aprobado por el CNCA, se entenderá incumplido el convenio y el CNCA podrá solicitar la restitución de los fondos, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.**

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que en caso que no se haya presentado la autorización tramitada referida en el Capítulo II "Postulación de los proyectos", numeral 2.2 "Antecedentes del inmueble", apartado "Línea 2: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura cultural", letra e) de las presentes bases y sólo se haya acreditado que se encontraba en trámite, el respectivo convenio de ejecución contemplará que no se podrá comenzar la ejecución del proyecto en tanto el beneficiario no acredite al CNCA la obtención de dicha autorización.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en la Ficha Tipo de Postulación; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del CNCA.

## 6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante **vale vista, boleta de garantía bancaria o certificado de fianza o póliza de**

**seguro** irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Excepcionalmente y sólo en caso que el Responsable acredite dentro del plazo para suscribir convenio que no le fueron otorgadas las garantías antes referidas por las entidades que las entregan podrá garantizar los recursos mediante una letra de cambio a la vista, firmada y autorizada ante notario público y avalada por un tercero. La Unidad de Infraestructura del CNCA deberá revisar los antecedentes que presente el postulante en los cuales se acredite lo anterior, debiendo de manera fundada entregar la respectiva autorización.

La garantía deberá permanecer vigente desde su fecha de entrega al CNCA y por un plazo igual al de ejecución del proyecto más 180 días corridos adicionales.

Además, podrá ser tomada por un tercero distinto al Responsable.

Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades.

## VI. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DE LA CONVOCATORIA

### 1. Ítem presupuestario y financiero

- a. Financiamiento: Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos mínimos y máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.
- b. Cofinanciamiento. Tipos. Rendición: Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo, y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

En esta convocatoria no se requiere cofinanciamiento obligatorio, siendo exigible sólo el cofinanciamiento voluntario:

- Aportes voluntarios: Aquellos que el postulante incorpora por iniciativa propia al proyecto. Al ser incorporados, deben ser acreditados como antecedente obligatorio de evaluación y rendidos durante la ejecución del proyecto.
- Aportes obligatorios: Aquellos que necesariamente el postulante debe comprometer, acreditándolos como antecedente obligatorio de evaluación y rindiéndolos durante la ejecución del proyecto. Sin éstos, el proyecto no es admisible.

Distinguiendo la naturaleza del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes en dinero:** expresado en pesos chilenos.
- **Aportes valorados:** bienes y/o servicios susceptibles de valoración en dinero.

Distinguiendo el origen del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes propios.**
- **Aportes de terceros.**

Los aportes, en cualquiera de sus formas, deberán ser rendidos de la siguiente manera:

- **Aportes propios:**  
Se deberá efectuar la rendición de los **aportes propios en dinero** comprometidos entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes propios valorados** (bienes y servicios) se acreditarán mediante una declaración del **responsable del proyecto**, donde conste el aporte y el monto valorado.

- **Aportes de terceros:**

En relación a los aportes en dinero de terceros, de acuerdo a lo establecido en el convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985.** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del “estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos” a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros aportes de terceros: se deberán rendir entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes valorados de terceros se deberán rendir con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte, sea suficiente para su acreditación.

El cofinanciamiento, en todas sus formas, deberá ser ejecutado en su totalidad, ya que en la formulación de los proyectos se contemplan como necesarios para la total ejecución.

En este sentido, respecto a aportes en dinero voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al CNCA el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (dinero) entre el monto aportado por el CNCA y los montos contemplados como cofinanciamiento en dinero. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el FUP.

## 2. Tipos de gastos a solicitar y su rendición

Este Programa entregará recursos para financiar los siguientes gastos dependiendo de la Línea de postulación:

**Línea 1: Diseño de Arquitectura y Especialidades:** Gastos de diseño de arquitectura y especialidades y gastos operacionales directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Todo otro gasto, los deberá cubrir el postulante. Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir.

**Línea 2: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura cultural:** Gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de la postulación, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación y administración, garantías, entre otros, los deberá cubrir el postulante.

Dichos gastos deberán acreditarse de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir.** En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

**En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.**

### 3. Ejecución de los proyectos

**Línea 1: Diseño de Arquitectura y Especialidades:** Todos los proyectos deberán ser ejecutados mediante la contratación de uno o más profesionales y/o consultores quienes deberán entregar boleta de honorarios y/o facturas según corresponda para la rendición. No se podrá presentar gastos a rendir por la compra y/o gasto en materiales de equipamiento tales como cámaras digitales, instrumentos de medición, entre otras y otros relativos a la ejecución del proyecto. La rendición se aplicará tanto a los fondos aportados por el CNCA como al cofinanciamiento si éste existe, por lo tanto, se deberá rendir el 100% del presupuesto presentado. El CNCA podrá rechazar gastos y recursos utilizados en el proyecto que no se encuentren debidamente respaldados. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en una Carta Gantt y deberá contemplarse como fecha máxima de término de su ejecución ocho meses desde la fecha de suscripción del convenio que traspasa recursos.

**Línea 2: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura cultural:** Todas las obras deberán ser ejecutadas mediante la contratación de una o más empresas contratistas y no se aceptará administración directa. La rendición de gastos se debe realizar mediante contrato de obra y sus respectivos estados de pago, con su correspondiente factura, que respalde los gastos ya mencionados. No se podrá presentar gastos a rendir por la compra y/o gasto en materiales, mano de obra y otros relativos a la ejecución de la obra. La rendición se aplicará tanto a los fondos aportados por el CNCA como al cofinanciamiento si éste existe, por lo tanto, se deberá rendir el 100% del presupuesto presentado. El CNCA podrá rechazar gastos y recursos utilizados en el proyecto que no se encuentren debidamente respaldados. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en una Carta Gantt y deberá contemplarse como fecha máxima de término de su ejecución dieciocho meses desde la fecha de suscripción del convenio que traspasa recursos.

#### **4. Daños a terceros**

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quién corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

#### **5. Cumplimiento de normativa y responsabilidad social**

Será responsabilidad exclusiva del beneficiario seleccionado dar total y oportuno cumplimiento a la normativa vigente que se aplique al proyecto a ser ejecutado.

Del mismo modo será responsabilidad exclusiva del beneficiario ejecutar el proyecto con pleno respeto a los derechos laborales, sociales, urbanos, económicos, medio ambientales, así como con pleno respeto de la identidad social, cultural, costumbres, tradiciones e instituciones, de personas naturales, personas jurídicas, asociaciones y comunidades de Pueblos Indígenas que se vean directamente afectada por el proyecto.

#### **6. Difusión del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada**

Las entidades responsables deberán indicar de manera clara y visible, en la misma obra y en las distintas instancias de difusión que existan, que la obra ejecutada es cofinanciada por el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme se regulará detalladamente en el convenio de ejecución de proyecto.

Toda la información entregada por el postulante tiene carácter de información pública y el CNCA podrá publicarla.

#### **7. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

#### **8. Retiro de documentos materiales**

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Unidad de Infraestructura del CNCA una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.